



Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 70 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución 66/174 de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos y de la situación humanitaria en el país desde septiembre de 2011 hasta agosto de 2012. También proporciona información sobre el grado de colaboración de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante el período que abarca el informe.

El informe hace referencia a los programas de asistencia humanitaria de las entidades de las Naciones Unidas, como el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El informe se refiere brevemente a la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para vigilar los problemas relacionados con la protección de las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea.

Por último, en el informe se presentan recomendaciones, dirigidas tanto al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea como a la comunidad internacional, que tienen la finalidad de mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria.

* A/67/150.

** El presente documento se presentó con retraso debido a problemas operacionales relacionados con el movimiento de personal.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	4
A. Cuestiones de derechos humanos	4
B. Instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes ..	7
III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.....	8
A. Procedimientos especiales	8
1. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	8
2. Titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos	9
B. Órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas	10
IV. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	11
V. Asistencia ofrecida por el sistema de las Naciones Unidas para la promoción de las condiciones humanitarias y la protección de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	11
A. Cuestiones generales y programas de asistencia esenciales	12
B. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.....	12
C. Programa Mundial de Alimentos.....	12
D. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	13
E. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	14
F. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	15
G. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	16
H. Organización Mundial de la Salud	16
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	17

I. Introducción

1. Este informe se presenta en atención a lo dispuesto en la resolución 66/174 de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en que los Estados Miembros, a la vez que observaban con reconocimiento la colaboración entablada entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y algunas entidades de las Naciones Unidas, expresaron su muy grave preocupación por la información que se seguía recibiendo sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como su muy honda preocupación por la precaria situación humanitaria en el país. Los Estados Miembros también instaron encarecidamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que participase con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en actividades de cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos y ofreciera toda su cooperación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluso garantizándole acceso total, libre y sin obstáculos al país, y a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de poder llevar a cabo una completa evaluación de las necesidades de la situación de los derechos humanos. Los Estados Miembros reconocieron la participación del país en el proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, expresando profunda preocupación por la negativa del Gobierno a especificar las recomendaciones incluidas en el documento final de su examen con que estaba de acuerdo.

2. En diciembre de 2011, tras la muerte de Kim Jong Il, Kim Jong Un le sucedió como nuevo líder de la República Popular Democrática de Corea. Desde la sucesión, varios dirigentes mundiales, legisladores, defensores de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales han exhortado a la nueva dirección a emprender un proceso de reforma normativa y de colaboración con la comunidad internacional. Sin embargo, hasta la fecha no hay indicios de cambio normativo alguno. Según un informe financiero sinóptico de las Naciones Unidas sobre las necesidades y la asistencia de la República Popular Democrática de Corea en 2012, titulado “Overview of needs and assistance: the Democratic People’s Republic of Korea, 2012”¹, Kim Jong Un ha expresado su intención de llevar a cabo las políticas aplicadas por su padre, Kim Jong Il.

3. En junio de 2012, la Constitución de la República Popular Democrática de Corea fue enmendada para incluir cambios en el preámbulo, que declara que el país es un “Estado poseedor de armas nucleares”. Sin embargo, no se introdujeron cambios para adecuar la Constitución a las normas democráticas o los instrumentos internacionales de derechos humanos.

4. En el período que abarca el informe también se asistió a un nuevo y grave deterioro de la situación alimentaria; según el informe financiero sinóptico antes mencionado, el Gobierno ha empezado a reconocer públicamente, esta situación, recabando activamente asistencia alimentaria en reuniones bilaterales con los Estados Miembros. Los agricultores han estado sometidos a enormes presiones en

¹ Se puede consultar en [http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/OFD%202012%20\(final%20version\)%20-%2029%20May%202012.pdf](http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/OFD%202012%20(final%20version)%20-%2029%20May%202012.pdf).

sus intentos por mantener los objetivos de producción fijados por el Estado con unos insumos agrícolas insuficientes. Una misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria, realizada en octubre de 2011 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), llegó a la conclusión de que unos tres millones de personas seguirían necesitando asistencia alimentaria externa en 2012 en las cinco provincias de mayor inseguridad alimentaria, a saber, Ryangang, Chagang, Hamgyong Septentrional, Hamgyong Meridional y Kangwon.

5. En julio de 2012, lluvias torrenciales en todo el país causaron inundaciones que infligieron graves daños a viviendas privadas, edificios públicos, infraestructuras y campos agrícolas. Según el Gobierno, 212.204 personas quedaron sin hogar y 169 personas fallecieron. Los tres condados más afectados fueron la ciudad de Anju y Songchon, en la provincia de Pyongan Meridional, y Chonnae en la provincia de Kangwon. Se anunció la necesidad de una asistencia alimentaria inmediata para la población de los condados más afectados por las inundaciones y en los que se habían destruido los sistemas de suministro de agua. En respuesta a las inundaciones, el Fondo central para la acción en casos de emergencia aportó 2 millones de dólares en agosto de 2012 para asistencia en concepto de alimentación, salud, agua, saneamiento e higiene.

6. El 25 de enero de 2012, las Naciones Unidas destinaron 11 millones de dólares del Fondo central para la acción en casos de emergencia al fomento de las operaciones de ayuda para afrontar crisis humanitarias en la República Popular Democrática de Corea. En junio de 2012, el informe financiero sinóptico, incluida una descripción de las necesidades de financiación para las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en el país, fue presentado a la comunidad internacional de donantes con una solicitud de 198 millones de dólares para afrontar las necesidades humanitarias críticas. El documento contiene, entre otras cosas, una descripción de la situación y las iniciativas para mejorar la asistencia alimentaria y nutricional, el apoyo agrícola y las intervenciones en los sectores del agua, el saneamiento, la higiene y la salud.

7. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Sr. Marzuki Darusman, no pudo visitar el país pero realizó misiones al Japón, la República de Corea y Tailandia. En marzo de 2012, presentó al Consejo de Derechos Humanos su informe (A/HRC/19/65), en el que ponía de relieve una serie de problemas relativos a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Cuestiones de derechos humanos

8. Desde el informe anterior del Secretario General (A/66/343), no se han producido cambios sustanciales en los obstáculos que afrontan las Naciones Unidas para vigilar y registrar sistemáticamente la situación humanitaria y de los derechos

humanos en la República Popular Democrática de Corea. Según el informe financiero sinóptico, negociar el acceso para las organizaciones humanitarias sigue siendo un proceso largo y difícil, imponiendo a menudo el Gobierno limitaciones inaceptables a la ejecución de los programas y a la vigilancia y evaluación de las actividades. En lo que respecta a la vigilancia de la situación de los derechos humanos, no hay organizaciones no gubernamentales independientes de derechos humanos conocidas en el país y ninguna organización no gubernamental internacional de derechos humanos ha podido visitar el país durante muchos años. Sin embargo, las noticias procedentes de diversas fuentes dentro del país apuntan a un persistente deterioro de la situación general de los derechos humanos.

9. En los cinco últimos años, los resultados económicos de la República Popular Democrática de Corea, que tienen una incidencia directa en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de la población, han sido mediocres. En general, se ha registrado un crecimiento del 2% en el producto interno bruto (PIB) real, lo que implica una tasa de crecimiento anual del 0,4%, aproximadamente, en la renta nacional real. La agricultura tiene un peso importante en la economía nacional, pero su proporción pasó del 30% al 20% del PIB entre 2000 y 2012. La inflación ha sido un grave problema en los últimos años y ha sufrido un empeoramiento constante desde la iniciativa fallida de revaluar la moneda en 2009, a raíz de lo cual los precios aumentaron considerablemente. Semejante inestabilidad sigue siendo un grave problema para garantizar los derechos y necesidades básicos de la población.

10. Con respecto al derecho a la alimentación, el informe financiero sinóptico señala que 16 millones de personas están sufriendo en diversos grados una inseguridad alimentaria crónica, así como elevadas tasas de malnutrición. Si bien la escasez de alimentos ha sido atribuida anteriormente a factores externos, como las sanciones o las severas condiciones meteorológicas, el Gobierno recientemente reconoció públicamente la existencia de una grave escasez de alimentos.

11. Con respecto al derecho al agua y el saneamiento, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, el informe sinóptico menciona problemas cruciales tales como el persistente deterioro de la infraestructura hídrica, la falta de recursos para reemplazar las instalaciones desvencijadas y la escasez constante del suministro energético. Un acceso insuficiente al agua salubre y las deficiencias en materia de higiene y servicios sanitarios son los principales factores coadyuvantes a una elevada incidencia de la diarrea entre los niños menores de 5 años. En total, el 22% de la población mayor de 15 años tiene que desplazarse para buscar agua, a menudo de fuentes no protegidas. También hay disparidades entre la población urbana y la rural, con casi el 30% de la población rural participante en las actividades de recogida de agua frente a solo, el 18% en las zonas urbanas.

12. Con respecto al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, la República Popular Democrática de Corea sigue siendo el único país en la región de Asia y el Pacífico que no está bien encaminado para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto, quinto y sexto a fin de reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, respectivamente. Reducir la mortalidad materna y del recién nacido ha sido un reto considerable. El sistema de asistencia sanitaria en la República Popular Democrática de Corea es cada vez más vulnerable debido a las limitaciones financieras, que han conducido a una degradación general de la infraestructura. También es incapaz de atender las necesidades básicas debido a los inadecuados

suministros médicos (con menos del 30% de las necesidades de medicamentos esenciales atendidas) y la falta de equipo necesario, lo que tiene graves efectos sobre la salud, en particular para las mujeres embarazadas, los niños recién nacidos y los menores de 5 años de edad.

13. En este preocupante contexto, varias organizaciones de las Naciones Unidas han venido tratando de aliviar la situación. No obstante, han afrontado en su trabajo un riesgo constante de clausura o suspensión de los programas debido a la escasez de fondos. El Secretario General desea recordar a los Estados Miembros que las Naciones Unidas son la única instancia multilateral restante en la República Popular Democrática de Corea que sigue prestando asistencia a la población. No cabe duda de la necesidad de mejorar las condiciones de acceso y de hacer más al respecto. Así, deberían continuar las iniciativas de promoción y diálogo con el Gobierno a fin de garantizar unas condiciones operacionales más satisfactorias. El mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas en el país, plenamente capaz de contribuir a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, es esencial para mejorar la situación de la población de la República Popular Democrática de Corea.

14. A falta de organizaciones no gubernamentales nacionales independientes, y debido a la falta de cooperación del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales internacionales y el ACNUDH, sigue siendo problemático verificar la información que se señala a la atención de las Naciones Unidas. Con todo, se observa coherencia en la naturaleza de la información recibida y en la pauta de las conculcaciones denunciadas de los derechos humanos. Varias denuncias apuntan a posibles violaciones manifiestas y sistemáticas del derecho a la vida y de las libertades de opinión y expresión, de circulación y de pensamiento, conciencia y religión. Algunas fuentes también indican la existencia de campamentos de reclusión en que la tortura y la ejecución están generalizadas.

15. Además, preocupan al Secretario General las restricciones impuestas a las reuniones y manifestaciones públicas, en particular el posible abuso de las leyes que rigen las reuniones públicas, que suelen estar sujetas a la Ley relativa al control de la seguridad de las personas². Además, el hecho de que no exista reglamentación ni legislación alguna que rija la creación y el registro de partidos políticos es contrario a las disposiciones del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y afecta adversamente a los derechos de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos.

16. Preocupa profundamente al Secretario General la situación del estado de derecho, dada la falta de un poder judicial independiente e imparcial. En particular, numerosas disposiciones del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal son contrarias a las normas internacionales, entre otras la posibilidad de una amplia interpretación de la categoría de “delito político” y elementos tales como “delitos por asociación”. Sobre ese tema, el Secretario General se remite al informe antes mencionado del Relator Especial, en el que aborda ampliamente esas cuestiones y aboga por un proceso de reforma.

17. El 18 de junio de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su declaración de apertura ante el Consejo de Derechos

² Véase también A/56/40 (vol. I), párr. 86 (24).

Humanos en su 19° período de sesiones³, expresó gran preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular por las informaciones relativas a los campamentos de presos políticos, las ejecuciones públicas y la persistente escasez de alimentos. En ese contexto, exhortó a las autoridades a que permitieran acceder al país a expertos y organizaciones independientes. Con respecto a varios ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que presuntamente fueron obligados a volver a su país por algunos países vecinos, instó a que se respetara el principio de no devolución y la protección internacional de las personas que huyen de la persecución.

B. Instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes

18. La República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷.

19. La República Popular Democrática de Corea no es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Tampoco es parte en los Protocolos Facultativos de esas Convenciones. En varias ocasiones, se ha instado a la República Popular Democrática de Corea a que ratifique esos instrumentos, por ejemplo, durante el proceso de examen periódico universal y el examen de los diferentes órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas⁸.

20. Los órganos creados en virtud de tratados, en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹, han recomendado a la República Popular Democrática de Corea que considere la posibilidad de adherirse a la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁰, con miras a la ratificación del Convenio sobre la prohibición de las peores formas de

³ Se puede consultar en www.ohchr.org/en/NewsEvents/Page/DisplayNews.aspx?NewsID=E.

⁴ Fecha de adhesión: 14 de septiembre de 1981; sin embargo, la República Popular Democrática de Corea no es parte en los Protocolos Facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁵ Fecha de adhesión: 14 de septiembre de 1981; sin embargo, la República Popular Democrática de Corea no es parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁶ Fecha de adhesión: 27 de febrero de 2001.

⁷ Fecha de ratificación: 21 de septiembre de 1990.

⁸ Véase A/HRC/13/13; E/C.12/1/Add.95, párr. 31, CRC/C/PRK/CO/4, párrs. 32 f), 43 f), 59, 67 g), 75 y 77 y A/60/38, párrs. 71 y 74.

⁹ Véase CRC/C/PRK/CO/4, párr. 61 d); y E/C.12/1/Add.95, párr. 32.

¹⁰ Pese a sucesivas resoluciones de la Asamblea General sobre la República Popular Democrática de Corea, en que la Asamblea pedía al país que colaborara con la OIT, sigue sin ser miembro.

trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio núm. 182) y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (Convenio núm. 138)¹¹, y que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹².

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

A. Procedimientos especiales

1. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

21. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea fue creado en 2004 por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de su resolución 2004/13. Desde entonces, el mandato del Relator Especial ha sido prorrogado anualmente en virtud de diversas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 16/8.

22. El Relator Especial ha formulado varias solicitudes para visitar la República Popular Democrática de Corea a fin de tener un mejor conocimiento de la situación dentro del país y poder así ayudar al Estado a tomar las medidas adecuadas con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. El Relator Especial ha solicitado en varias ocasiones encontrarse con los Representantes Permanentes de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Nueva York y en Ginebra, sin ningún éxito. En mayo de 2012, se puso en contacto con una delegación de alto nivel del país que visitaba Indonesia para solicitar una reunión, pero no recibió respuesta. El Gobierno se ha negado hasta ahora a cooperar con el Relator Especial, denegándole la entrada en la República Popular Democrática de Corea con el argumento de que las resoluciones por la que se establece su mandato representan “la politización, la selectividad y la dualidad de criterios” en el ámbito de los derechos humanos (véase A/HRC/16/G/2).

23. Durante el período que abarca el informe, al igual que en años precedentes, el Relator Especial llevó a cabo misiones a la República de Corea (del 21 al 25 de noviembre de 2011) y el Japón (del 16 al 20 de enero de 2012) para recabar información de las partes interesadas. En marzo de 2012, presentó su informe antes mencionado al Consejo de Derechos Humanos, poniendo de relieve cuestiones tales como las reuniones familiares, la situación económica, el acceso a los alimentos, el respeto de las garantías procesales, la pena de muerte o el secuestro de ciudadanos extranjeros. Del 25 al 30 de junio de 2012, el Relator Especial visitó Tailandia con el fin de recabar información actualizada sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y presentar un informe a la Asamblea General en octubre de 2012.

¹¹ Véase CRC/C/PRK/CO/4, párr. 61 d).

¹² *Ibid.*, párr. 69.

2. Titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos

24. Hasta la fecha, la República Popular Democrática de Corea no ha cursado invitación alguna para visitar el país a ningún titular de mandatos de procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos. Durante el período que abarca el informe, formularon solicitudes de visita el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.

25. Desde el informe anterior del Secretario General a la Asamblea General, no se ha remitido ninguna comunicación al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, los titulares de mandatos de procedimientos especiales han transmitido dos comunicaciones en relación con los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea. En particular, el 24 de febrero de 2012 fue enviado un llamamiento urgente conjunto por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, expresando su preocupación por la detención de un grupo de 31 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea en un país vecino y el temor ante su posible devolución al país. Se había aducido que, de ser repatriados, serían objeto de detención, tortura y ejecución por haber cruzado ilegalmente la frontera.

26. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones (A/HRC/19/58/Rev.1), dio cuenta de que seguía habiendo 12 casos pendientes en relación con la República Popular Democrática de Corea. De esos casos, ocho guardaban relación con el secuestro de ciudadanos japoneses en las décadas de 1970 y 1980, uno se refería a la desaparición de una joven en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea en 2004 y tres casos recientemente denunciados guardaban relación con ciudadanos de la República de Corea.

27. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea remitió tres comunicaciones al Grupo de Trabajo, de fechas 9 de febrero, 9 de mayo y 12 de septiembre de 2011, dando respuesta a nueve de los casos pendientes. Sin embargo, el Grupo de Trabajo consideró que la información era insuficiente para aclarar los casos. El Secretario General lamenta que los 12 casos sigan estando pendientes y no se hayan realizado progresos sustanciales desde su informe precedente al Secretario General. Hace un llamamiento al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para que dé muestras de mayor transparencia en la investigación y resolución de tales casos, firme y ratifique la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y, de esta manera, acepte la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.

28. El 2 de mayo de 2012, durante su 63º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria aprobó su opinión núm. 4/2012 (A/HRC/WGAD/2012/4) sobre el caso de Oh Kil Nam y su familia. En diciembre de 1985, el Sr. Oh, su mujer, Shin Sook Ja, y sus hijas, Oh Hae Won y Oh Kyu Won, ciudadanos de la República de Corea, fueron supuestamente persuadidos por agentes de la República Popular Democrática de Corea para que se trasladaran a ese país desde la República Federal de Alemania, donde había estado residiendo. En 1986, el Sr. Oh salió de la República Popular Democrática de Corea con el supuesto pretexto de atraer a ese país a más ciudadanos de la República de

Corea que residían en la República Federal de Alemania. Sin embargo, nunca regresó y dejó a su esposa y sus dos hijas en la República Popular Democrática de Corea, quienes fueron supuestamente internadas al año siguiente en el campamento de Yodok para prisioneros políticos, presuntamente porque el Sr. Oh no había regresado al país. En 1992, el Sr. Oh volvió a la República de Corea y comenzó una campaña en favor del regreso de su familia a su país de origen. Desde principios de la década de 1990, no se han tenido noticias del paradero de la Sra. Shin y sus hijas. El 27 de abril de 2012, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea respondió a una comunicación enviada el 1 de marzo de 2012 por el Grupo de Trabajo. En esa respuesta, indicaba que la Sra. Shin había fallecido por complicaciones de la hepatitis y que las hijas del Sr. Oh no deseaban tener contacto alguno con él. El Gobierno no ha dado respuesta a la petición del Grupo de Trabajo de facilitar información detallada sobre la situación actual de Oh Hae Won y Oh Kyu Won, así como aclarar las disposiciones jurídicas que justifican su detención continuada. En su opinión, el Grupo de Trabajo consideró que la detención continua de la Sra. Shin y sus hijas era arbitraria y estaba en contravención de los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que liberara de inmediato a la familia del Sr. Oh y proporcionara indemnización a las víctimas, de conformidad con el artículo 9 (párr. 5) del Pacto Internacional.

B. Órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas

29. Con respecto a la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, al mes de julio de 2012 la República Popular Democrática de Corea no había presentado aún al Comité de Derechos Humanos su tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que debía haberse presentado en enero de 2004, el segundo informe del Estado parte al Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pendiente desde marzo de 2006, y su tercer informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pendiente desde junio de 2008.

30. Se espera que la República Popular Democrática de Corea presente su quinto informe periódico al Comité de los Derechos del Niño el 20 de octubre de 2012, a más tardar. El Secretario General insta a la República Popular Democrática de Corea a que colabore con los órganos creados en virtud de tratados de conformidad con las obligaciones que le imponen los tratados en que es parte, que presente todos los informes pendientes con prontitud y oportunidad y que lleve a la práctica las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados.

¹³ El Grupo de Trabajo considera que la privación de libertad es arbitraria en los casos en que: a) es evidentemente imposible invocar base legal alguna que la justifique, como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable (categoría I); b) la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los Estados partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II); y c) la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III).

IV. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

31. El 29 de mayo de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se reunió con el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Ginebra. La Alta Comisionada planteó serias cuestiones, como los campamentos para presos políticos, las ejecuciones públicas y la grave escasez de alimentos. Además, renovó su ofrecimiento anterior de prestar asistencia técnica, que incluía propuestas concretas para ayudar a revisar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal del país a fin de asegurar su compatibilidad con las obligaciones internacionales de la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno volvió a rechazar los ofrecimientos de asistencia técnica y expresó su rechazo a permitir la entrada en el país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, y puso de relieve que la República Popular Democrática de Corea consideraba zanjada la cuestión de los secuestros.

V. Asistencia ofrecida por el sistema de las Naciones Unidas para la promoción de las condiciones humanitarias y la protección de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

32. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invitó a las entidades de las Naciones Unidas a que proporcionaran información relacionada con la situación humanitaria y de los derechos humanos al ACNUDH con objeto de incluirla en el informe. Posteriormente, el ACNUDH recibió información del PMA, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la FAO. A partir de la información aportada, en la presente sección se resumen algunas de las actividades de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea.

33. Las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea, incluida la prestación de asistencia humanitaria como la asistencia alimentaria de emergencia y los programas destinados a mejorar los sistemas de sanidad y educación, son fundamentales para asistir al Gobierno en sus intentos por atender los derechos económicos y sociales de su población. El Secretario General alienta encarecidamente a las entidades de las Naciones Unidas a que prosigan y refuercen dichas actividades con objeto de llevar a la práctica las normas y los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

A. Cuestiones generales y programas de asistencia esenciales

34. A lo largo de los años, una cuestión de interés general para la mayor parte de las entidades de las Naciones Unidas que prestan asistencia en la República Popular Democrática de Corea ha sido las limitaciones impuestas a las organizaciones humanitarias en relación con el acceso y las oportunidades para realizar evaluaciones generales de las necesidades y hacer un seguimiento de los programas. El acceso ha sido generalmente dispar, en función de la cantidad de asistencia involucrada. En ese contexto, los organismos humanitarios que trabajan en la República Popular Democrática de Corea han subrayado que una armonización de las condiciones operativas, sobre la base del máximo estándar posible, serviría para facilitar la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo en el país. El sistema de las Naciones Unidas seguirá aplicando la estrategia de defender los principios de “sin acceso no hay ayuda” y tratando de aumentar el acceso para las actividades humanitarias. Pese a ese desafío, se considera posible poner en práctica eficaces programas de asistencia que atienden muchas de las necesidades primordiales, siempre que se disponga de los fondos necesarios.

B. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios

35. En octubre de 2011, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Sra. Valerie Amos, viajó a la República Popular Democrática de Corea para evaluar la situación humanitaria y la respuesta a ella. La Sra. Amos se reunió con varios funcionarios gubernamentales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, donantes y miembros de la comunidad diplomática en Pyongyang. El trasfondo de su visita era la información cada vez más preocupante procedente de los organismos de asistencia presentes en el país, que apuntaba a la necesidad de ayuda alimentaria para un gran número de personas. En su declaración al término de la misión¹⁴, puso de relieve la difícil situación de la población del país, observando que padecía un complejo conjunto de problemas, entre otros una pobreza crónica y un subdesarrollo derivado de causas estructurales. Indicó que el lento deterioro registrado en las condiciones de vida desde mediados de la década de 1990 había incrementado la vulnerabilidad. Puso de relieve que los peor preparados para hacer frente a la situación se verían afectados, con toda probabilidad, por cualquier conmoción que pudiera trastocar los muy frágiles sistemas de apoyo, como el sistema público de distribución o el sistema de asistencia sanitaria, obsoleto y con escasos recursos.

C. Programa Mundial de Alimentos

36. Las actividades del PMA, que ha estado presente en la República Popular Democrática de Corea desde 1995, se sustentan en cartas de entendimiento con el Gobierno que establecen las condiciones operativas concertadas de común acuerdo, en particular sobre acceso y vigilancia. Una carta de entendimiento relativa a una operación de emergencia que se llevó a cabo del 1 de abril de 2011 al 30 de junio de

¹⁴ Se puede consultar en <http://ochanet.unocha.org/p/Documents/USG%20Amos%20Press%20Statement%20DPRK,%2021%20October%202011%FINAL.pdf>.

2012 y tuvo como beneficiarios a 3,5 millones de personas, incluidos niños, mujeres embarazadas y lactantes y personas de edad en 107 condados de ocho provincias, estableció las mejores condiciones operativas para el PMA hasta entonces, incluido un preaviso de viaje de 24 horas para vigilar al personal (anteriormente de una semana), un acceso sin precedentes a los mercados locales y la disponibilidad de personal de contratación internacional que hablaba coreano. El Gobierno accedió totalmente a sus condiciones.

37. En octubre de 2011, se llevó a cabo una misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria de la FAO y el PMA a fin de evaluar la situación de la seguridad alimentaria y las perspectivas para la campaña de comercialización 2011/12. La misión llegó a la conclusión de que los niños y las mujeres embarazadas y lactantes eran los más vulnerables a la seguridad alimentaria. La misión recomendó una respuesta humanitaria de 120.000 toneladas (equivalentes de cereal) de alimentos compuestos enriquecidos, galletas enriquecidas y demás productos alimenticios básicos de alto contenido proteínico para su distribución a tres millones de personas vulnerables residentes en las cinco provincias de mayor inseguridad alimentaria (Ryangang, Chagang, Hamgyong Septentrional, Hamgyong Meridional y Kangwon) y en condados con déficit de alimentos en cuatro provincias (Pyongan Septentrional, Pyongan Meridional, Hwanghae Septentrional y Hwanghae Meridional).

38. Una carta de entendimiento firmada por ambas partes en julio de 2012 para sustentar la actual operación prolongada de socorro y recuperación del PMA, denominada “Apoyo nutricional a mujeres y niños”, destinada a unos 2 millones de personas, entre otras niños y mujeres embarazadas y lactantes en 85 condados, aunque era menor en alcance que la anterior operación de emergencia preservó las condiciones mejoradas del acuerdo alcanzado en 2011, a la vez que reemplazaba la cláusula de preaviso de viaje de 24 horas por una disposición de “acceso inmediato”.

39. Aunque el PMA encara retos para suministrar niveles adecuados de asistencia alimentaria durante los meses de mayor inseguridad alimentaria en la temporada de escasez, de mayo a septiembre, las raciones medias del sistema público de distribución en el período comprendido entre mayo de 2011 y abril de 2012 fueron de 300 g por día y persona, lo que sigue estando por debajo del objetivo gubernamental de 573 g por día y persona y es asimismo inferior a la ración media de 386 g por día y persona suministrada en 2009/10.

40. Durante años, el PMA ha afrontado una limitada disponibilidad de recursos para financiar la asistencia humanitaria de emergencia en la República Popular Democrática de Corea. Se ha registrado una mejora de las condiciones de seguimiento y funcionamiento del PMA, que ofrece a los donantes garantías sobre la prestación efectiva de la asistencia. Es de destacar el apoyo financiero del Gobierno a las instalaciones locales de producción de alimentos compuestos.

D. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

41. El programa actual del UNICEF en el país (2011-2015) trata de potenciar la creación de un entorno normativo nacional que favorezca la protección de la infancia por medio de la promoción, el apoyo técnico y la forja de alianzas estratégicas con organizaciones tales como la Alianza GAVI y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. El UNICEF también apoya la adquisición, gestión y utilización de los conocimientos sobre la infancia con miras a

una planificación nacional de base empírica, entre otras cosas para supervisar los progresos logrados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

42. El UNICEF ha venido colaborando estrechamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en las cuestiones de salud materna e infantil, inmunización incluida, el suministro de medicamentos esenciales, la formación en la gestión integrada de las enfermedades infantiles y el parto seguro. El UNICEF y la OMS apoyan la introducción en la República Popular Democrática de Corea de la vacuna pentavalente¹⁵. Se ha ultimado la primera fase de la donación del Fondo Mundial para combatir la malaria y la tuberculosis con una calificación muy buena de A1 en lo que respecta a la malaria y de B1 en la tuberculosis. La segunda fase se está negociando actualmente con el Fondo Mundial.

43. Según el UNICEF, la inseguridad alimentaria sigue siendo un importante motivo de preocupación en la República Popular Democrática de Corea y la desnutrición afecta a muchos niños y mujeres. Para abordar alguna de estas cuestiones, el UNICEF sigue asociándose con el PMA a fin de prestar apoyo nutricional para tratar a los niños afectados de malnutrición aguda grave. Se suministran suplementos de micronutrientes múltiples a las mujeres embarazadas y lactantes, así como hierro y ácido fólico a las adolescentes. El UNICEF también financia programas destinados a la yodación de la sal.

44. Por primera vez, el UNICEF financió la medición de la circunferencia del brazo de unos 180.000 niños de edades comprendidas entre 6 y 59 meses en 25 condados de las provincias del nordeste. Las mediciones mostraron que unos 5.000 niños sufrían malnutrición aguda grave. El UNICEF ha prestado apoyo para tratar a esos niños con una tasa de éxito del 85%. El UNICEF seguirá apoyando el tratamiento de los niños con malnutrición aguda grave en 25 condados y en los orfanatos, donde vive la mayor parte de los niños vulnerables.

45. El UNICEF también sigue financiando la mejora de los sistemas de suministro de agua y promoviendo el saneamiento y las buenas prácticas higiénicas en las instituciones y las comunidades. El UNICEF está involucrado en la renovación de los planes de estudio, la promoción de escuelas amigas de los niños, el desarrollo del niño en la primera infancia y la rehabilitación de escuelas y centros de formación. El UNICEF emprendió un proyecto de desarrollo del niño en la primera infancia de una manera sistemática a fin de garantizar la educación de los niños en la primera infancia.

E. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

46. Durante el período que abarca el informe, el ACNUR no observó ningún cambio sustancial en la salida de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea en busca de protección y asistencia en los países vecinos. El ACNUR destaca que esta situación sigue planteando varios problemas, como las noticias de

¹⁵ Una combinación de las vacunas contra la difteria, el tétanos, la tos ferina, la hepatitis B y la *Haemophilus influenza* de tipo B (la bacteria que causa meningitis, neumonía y otitis). La Alianza GAVI ha venido suministrando la vacuna en la República Popular Democrática de Corea desde julio de 2012.

mujeres sometidas a trata y matrimonio forzado; en algunos casos, los niños nacidos en tales condiciones han sido privados del cuidado de sus madres. Se ha dado cuenta de graves restricciones a la circulación y, en particular, la prohibición de abandonar el país, que está tipificado como delito en virtud del Código Penal; violaciones del principio fundamental de no devolución o retención por el país de tránsito; y denuncias constantes de graves castigos en caso de regreso forzado a la República Popular Democrática de Corea.

F. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

47. Del 3 al 17 de octubre de 2011, a petición del Gobierno, la misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria de la FAO y el PMA visitó 29 condados y ciudades en todas las provincias agrícolas para analizar la producción alimentaria, la vulnerabilidad a las conmociones y la incidencia de la desnutrición. Se concedió a la misión un acceso sin precedentes a los tres tipos principales de mercado oficial en la República Popular Democrática de Corea, en concreto las tiendas estatales, los mercados diarios y los mercados de productores. La información y los datos obtenidos por la misión se basaron en conversaciones con funcionarios clave del Gobierno, entrevistas realizadas a los hogares y deliberaciones con la comunidad internacional en Pyongyang.

48. La República Popular Democrática de Corea mantiene un sistema de distribución de alimentos planificado a nivel central, según el cual el reparto de cereales entre la mayor parte de la población es determinado por el Comité Popular Nacional. Los principales grupos de consumidores son las cooperativas agrícolas; los trabajadores de la administración pública, la defensa y la seguridad social; y las personas que son dependientes del sistema público de distribución. Los miembros de las cooperativas agrícolas reciben una asignación anual de 216 kg por año y persona o 600 g por día y persona, ascendiendo a 1.577.821 toneladas asignadas durante la campaña de comercialización 2011/12 según el Ministerio de Administración de Alimentos. Este Ministerio también señaló que se habían asignado 179.947 toneladas a los trabajadores de la administración pública, la defensa y la seguridad social. Una vez descontadas esas asignaciones, el saldo restante de cereal y soja se reserva para otros hogares e instituciones de trabajadores por medio del sistema público de distribución.

49. El Ministerio informó a la misión de que, según sus cálculos, las personas dependientes del sistema público de distribución dispondrían de 2.291.004 toneladas de cereal durante la próxima campaña de comercialización, lo que les permitiría distribuir raciones con un promedio de 380 g por día y persona. Sin embargo, en épocas de escasez de alimentos, la ración puede ser considerablemente inferior a la planificada. Por ejemplo, la ración media del sistema público de distribución entre mayo y septiembre de 2011 fue igual o inferior a 200 g por día y persona, llegando a 150 g por día y persona, en junio de 2011. A fin de colmar en parte la laguna creada por la escasa ración del sistema público de distribución, algunos de los hogares encuestados afirmaron que tenían huertos particulares o iban en busca de alimentos silvestres.

50. Es probable que las raciones del sistema público de distribución sean inferiores a las previstas en lo que queda de 2012 debido a una grave sequía que ha venido afectando a un número sustancial de cultivos, aunque la situación parece estar

actualmente bajo control. Nuevas donaciones de alimentos en abril, que ascendieron a 330.000 toneladas de cereal, han contribuido a mantener las raciones del sistema público de distribución en un nivel superior al registrado en 2011. La FAO publicó un informe el 18 de junio de 2012 titulado “Democratic People’s Republic of Korea dry spell situation: prolonged dry spell in south-west and central provinces threatens 2012 cropping seasons”. Desde el primer ciclo de cultivo de 10 días (o dekad) de mayo, un severo período de sequía a lo largo de cuatro dekad había afectado a los cultivos tempranos que habían llegado a la fase de madurez y estaban siendo recolectados. Las provincias que habían dado cuenta de los daños más generalizados en los cultivos fueron Hwanghae Septentrional, Hwanghae Meridional, Pyongan Septentrional, Pyongan Meridional y las zonas cultivadas de Pyongyang. Según cálculos del Gobierno, la superficie total afectada por el período de sequía asciende al 17%, aproximadamente, de la superficie nacional total de los cultivos alimentarios durante la temporada principal, entre otros cereales, patatas y soja.

51. El marco de programación por países de la FAO para el período 2012-2015 define las prioridades de cooperación técnica de la organización con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y ofrece un marco para que la FAO pueda prestar una asistencia óptima al Gobierno en la consecución de sus prioridades de desarrollo. Además, el marco establece las prioridades acordadas conjuntamente a mediano plazo para la República Popular Democrática de Corea y la FAO, entre otros ámbitos en la agricultura, la seguridad alimentaria, la gestión de los recursos naturales y los medios de subsistencia rurales, fundamentalmente por medio de actividades de base agrícola.

G. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

52. La oficina del PNUD en la República Popular Democrática de Corea está llevando actualmente a cabo varios proyectos, tres de los cuales guardan relación con la nutrición y la agricultura en virtud de documentos de proyecto firmados en marzo de 2011, uno sobre la mejora de la producción de semillas con miras a una agricultura sostenible, uno sobre la reducción de las pérdidas posteriores a la recolección con miras a la seguridad alimentaria y uno sobre el fortalecimiento del sistema de información sobre alimentación y agricultura.

H. Organización Mundial de la Salud

53. Las operaciones de la OMS en la República Popular Democrática de Corea abarcan los 208 condados de las 10 provincias del país, incluyendo más de 7.000 hospitales y clínicas en las subdivisiones de los condados y todos los hospitales a nivel central, provincial y de condado.

54. La estrategia de cooperación de la OMS en la República Popular Democrática de Corea de 2009 a 2013 da prioridad a cinco esferas estratégicas principales: a) fortalecer el sistema público de salud para fomentar la capacidad de actuación normativa, de planificación y de mejora en la prestación de servicios; b) garantizar la salud de mujeres y niños; c) mantener los logros alcanzados en la contención de las enfermedades transmisibles; d) atajar los factores de riesgo a fin de disminuir la incidencia de las enfermedades no transmisibles; y e) abordar los determinantes ambientales de la preparación y respuesta sanitarias.

55. La malaria es una enfermedad estacional en la República Popular Democrática de Corea que se da fundamentalmente entre mayo y noviembre. Por medio del programa nacional contra la malaria, y en estrecha asociación con las organizaciones de base comunitaria, se hizo entrega de 332.000 mosquiteros tratados con insecticida de larga duración a unos 263.053 hogares y se llevó a cabo un rociamiento intradomiciliario en 594.800 hogares durante los meses de mayo y junio de 2012. El número total de hogares en las zonas de transmisión elevada y media que se beneficiaron de dichos mosquiteros y rociamiento pasó del 9,6% en 2009 al 69% en 2012. En mayo de 2012, en el marco de un proyecto titulado “Asociación para mantener los logros de supervivencia infantil”, llevado a cabo en la provincia de Kangwon, la OMS distribuyó cuatro nuevas ambulancias, concentradores de oxígeno y equipo de laboratorio al hospital general provincial de Kangwon y a tres hospitales de condado. También fueron conectados cuatro hospitales de condado al hospital general provincial de Kangwon y la maternidad de Pyongyang mediante instalaciones de telemedicina. Se han beneficiado del proyecto 1,4 millones de personas en la provincia de Kangwon, entre otras 28.000 mujeres embarazadas, 22.500 recién nacidos y 108.662 niños menores de 5 años de edad.

56. La bacteria *Haemophilus influenza* de tipo B es una causa importante de meningitis y neumonía aguda, además de las muertes y discapacidades infantiles conexas. La Alianza GAVI está apoyando la introducción de una nueva vacuna en virtud de un sistema de cofinanciación con el Gobierno a fin de garantizar la sostenibilidad financiera. La oficina de la OMS en el país también está planificando el seguimiento de las actividades inscritas en el programa ampliado de inmunización durante la introducción de la vacuna pentavalente y después de ella.

VI. Conclusiones y recomendaciones

57. El Secretario General insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que tome nota de la gran variedad de preocupaciones señaladas en el presente informe en relación con los derechos humanos. Sigue preocupado por los derechos a la vida y a la integridad física, incluido el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, especialmente en un contexto de detención, y por la aplicación de la pena de muerte. Hace un llamamiento al Gobierno para que adopte medidas decisivas a fin de respetar los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; reunión; y opinión y expresión.

58. El Secretario General también insta a la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas inmediatas para proteger el respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, incluido el derecho al agua y al saneamiento, y que asigne mayores recursos presupuestarios a dichos fines.

59. El Secretario General acoge con beneplácito la labor realizada hasta la fecha por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea e insta al Gobierno a cooperar con el Relator Especial y con los procedimientos especiales temáticos, en particular con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, en el marco de su colaboración con los mecanismos de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

60. El Secretario General lamenta profundamente que la República Popular Democrática de Corea haya rechazado nuevamente el ofrecimiento de cooperación técnica hecho por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Insta a la República Popular Democrática de Corea a que colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a que utilice los servicios de sus expertos para mejorar el historial del país en materia de derechos humanos y para enmendar varias de sus leyes a fin de garantizar la compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos.

61. El Secretario General alienta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que refuerce su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados como instrumento para fortalecer la protección de los derechos humanos por medio de un sistema periódico de examen y presentación de informes. En ese sentido, exhorta al Gobierno a que presente los informes pendientes sobre las medidas adoptadas para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Exhorta además al Gobierno a que haga un seguimiento de las recomendaciones del proceso de examen periódico universal, aclarando qué recomendaciones apoya el Gobierno y facilitando información sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones.

62. El Secretario General celebra observar que la última carta de entendimiento que rige las condiciones operativas del PMA, firmada en julio de 2012, representa una mejora con respecto de su predecesor, a cuyas condiciones accedió totalmente el Gobierno. Alienta al Gobierno a que prosiga con modalidades similares de cooperación para proporcionar acceso a todas las entidades humanitarias en la República Popular Democrática de Corea.

63. El Secretario General insta a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos y proporcione ayuda humanitaria, en particular alimentos y asistencia médica, a la población de la República Popular Democrática de Corea. En ese sentido, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que continúe sus iniciativas encaminadas a alentar mejoras en la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria de la población de la República Popular Democrática de Corea.

64. Por último, el Secretario General insta a los países vecinos de la República Popular Democrática de Corea a que respeten el principio de no devolución con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, se abstengan de devolver por la fuerza a las personas que huyen de la persecución en la República Popular Democrática de Corea y ofrezcan protección internacional a dichas personas.

65. A fin de impulsar las recomendaciones antes citadas, el Secretario General desea reiterar la disponibilidad de sus buenos oficios con objeto de promover el diálogo con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre los medios para fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.